

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA BACHILLERATO EN IES SANTA TERESA, JAEN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, (Ref. APAE 00089/ISE/2025/SC), EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 0000623471.**

En Camas, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. \*\*\*1744\*\*, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y NIF núm. Q4100702B.

**DE OTRA PARTE:** Don JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS, con NIF núm. \*\*\*0811\*\*, actuando en nombre y representación de la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA, con NIF A04337309, y domicilio social en CALLE ALCAZAR, NUM 7, 1ºB, 04006 ALMERÍA - (ALMERÍA), según escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don David Garrido Puente, el día 27 de septiembre de 2019 y bajo el número de su protocolo 1128, y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud de la delegación provincial de Almería, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía con fecha 10 de noviembre de 2023, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El expediente CONTR 2025 0000623471, para la contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA BACHILLERATO EN IES SANTA TERESA, JAEN, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, (Ref. APAE 00089/ISE/2025/SC), fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en fecha 8 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública con fecha de 27 de octubre de 2025 (PL-414-25).

**TERCERO.-** La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 2025/0122529936, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 31 de octubre de 2025.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

MANUEL CORTES ROMERO		17/02/2026 11:24:54	PÁGINA: 1 / 6
JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjk3Nzg1N2U1MzE2OTJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 1.316.865,77 € (UN MILLÓN, TRESCIENTOS DIECISEIS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 276.541,81 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.593.407,58 (UN MILLÓN, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

**Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2021-2027, con 85% de Cofinanciación.**

El 03 de noviembre de 2025 mediante Resolución del Director General de la Agencia se aprueba el expediente de contratación.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001755212 de 4 de noviembre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 16 de enero de 2026, a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA con NIF núm. A04337309.

**SÉPTIMO.-** El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 0120578699, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2026.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

Don JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS, con NIF núm. \*\*\*0811\*\*, actuando en nombre y representación de la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA, con NIF A04337309, se compromete a la realización del contrato de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA BACHILLERATO EN IES SANTA TERESA, JAEN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, (Ref. APAE 00089/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000623471, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en fecha 03 de septiembre de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, concretamente al Jefe de Obra JUAN ANTONIO GONZALO GONZÁLEZ MORO y al Jefe de Producción JUAN GARZÓN SEGURA, ambos con carácter permanente.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Ampliar el plazo de garantía de la obra en: 24 meses.
  - La mejora medioambiental (Jardinería): 0,20% sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia.

MANUEL CORTES ROMERO		17/02/2026 11:24:54	PÁGINA: 2 / 6
JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjk3Nzg1N2U1MzE2OTJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- La mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el 10% o más del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica.
- Compromiso de adscripción al contrato de un jefe de producción con carácter permanente.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El importe total del contrato asciende a la cantidad de 1.198.677,99 euros (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 251.722,38 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.450.400,37 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2021-2027, con 85% de Cofinanciación.**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2026	1151170002 G/42D/61010/00 A441BAC2CP 2024000944	963.513,53 €	202.337,84 €	1.165.851,37 €
2027	1151170002 G/42D/61010/00 A441BAC2CP 2024000944	235.164,46 €	49.384,54 €	284.549,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP al cumplirse los requisitos legales para su establecimiento siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

No 811“Obras de edificación general” del Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$$Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42$$

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de 14 (CATORCE) MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del presente contrato.

**CUARTA.- Programa de trabajo**

La empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA, con NIF A04337309, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

MANUEL CORTES ROMERO		17/02/2026 11:24:54	PÁGINA: 3 / 6
JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjk3Nzg1N2U1MzE2OTJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, DOS garantías definitivas, una con fecha de 27 de diciembre de 2025 por importe de 59.933,90 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040215263, y otra una con fecha de 13 de enero de 2026 por importe de 5.909,39 euros (CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040215561, que quedan incorporadas como anexos al mismo, y que responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de VEINTICUATRO (24) meses, según la oferta realizada por la empresa contratista, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

MANUEL CORTES ROMERO		17/02/2026 11:24:54	PÁGINA: 4 / 6
JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjk3Nzg1N2U1MzE2OTJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

MANUEL CORTES ROMERO		17/02/2026 11:24:54	PÁGINA: 5 / 6
JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjk3Nzg1N2U1MzE2OTJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS.

MANUEL CORTES ROMERO		17/02/2026 11:24:54	PÁGINA: 6 / 6
JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjk3Nzg1N2U1MzE2OTJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	